



### CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/003/2017/MDN, relativa al "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR", RESOLUCION No. 13-ADJ-2017.

No. 09-BS-2017

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**, mayor de edad, Administrador de Empresas, [REDACTED]

portador del Pasaporte Guatemalteco Número [REDACTED]

[REDACTED] extendido por las Autoridades Migratorias de la República de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, el cual expira el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y el señor **NICOLÁS ANÍBAL LEIVA POCASANGRE**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Cláusulas Especiales de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**",

y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Pública LP/003/2017/MDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

ART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
17	Cemento para plantilla (látex)	GALÓN	21.00	\$ 10.110	\$ 212.31
25	Cuero de badana negra	PIE <sup>2</sup>	865.00	\$ 2.790	\$ 2,413.35
26	Cuero negro para botas	PIE <sup>2</sup>	3,613.00	\$ 2.780	\$ 10,044.14
27	Cuero negro para zapatilla	PIE <sup>2</sup>	2,200.00	\$ 2.990	\$ 6,578.00
49	Pegamento para calzado	GALÓN	7.00	\$ 10.330	\$ 72.31
62	Zinc oxide regular	LIBRA	34.00	\$ 3.550	\$ 120.70
					\$ 19,440.81

El contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en función de las necesidades y disponibilidad financiera durante la ejecución del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. La CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y deberá reemplazar los productos defectuosos que resulten durante el proceso de recepción y revisión de calidad, en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de haber sido notificada por escrito, sin costo alguno para el CONTRATANTE. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/003/2017/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No.



13-ADJ-2017, Adenda número uno, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.81)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) La factura Duplicado Cliente de Consumidor Final y Orden de Pedido. Dicha factura deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio [REDACTED] el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de la contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3º del Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución Contratante ha sido

8

designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente, asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que la contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, la CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.-** La Contratista realizará una sola entrega cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la DACI. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y c.- **LUGAR DE ENTREGA:** La contratista deberá entregar en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), [REDACTED] en horas hábiles. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que LA CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las



disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al Contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando LA CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP. 2) **Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que LA CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; y b) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito a la CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que la CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, [REDACTED] nombrada según Acuerdo Número UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. La Administradora del Contrato hará los reclamos a la CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la Administradora de Contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien

*JF*

le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "La Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "La Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "La Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "la Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, la

CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes

podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En

caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren la CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La



CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente

contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN  
APODERADO  
ADOC, S.A. DE C.V.

**EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**



NICOLÁS AMBAL LEIVA POCASANGRE  
APODERADO  
ADOC, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diecisiete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de

enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EI CONTRATANTE y por otra parte los señores **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN,**

[REDACTED] Administrador de Empresas, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien por el

presente acto conozco e identifico por medio del Pasaporte Guatemalteco Número [REDACTED]

[REDACTED] extendido por las Autoridades

Migratorias de la República de Guatemala, el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, el cual expira el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y **NICOLÁS ANÍBAL**

**LEIVA POCASANGRE,**

[REDACTED] Licenciado

en Contaduría Pública, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien por el presente acto

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes actúan en carácter de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Cláusulas Especiales de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A DE C.V., o ADOC, S.A DE C.V.,** del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

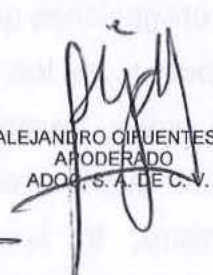
[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil

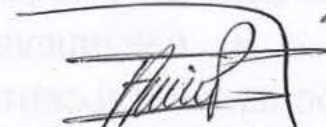
con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Jennifer Alejandra Lemus Romero, a favor de los señores Edgar Alejandro Cifuentes Calderón, Nicolás Aníbal Leiva Pocasangre y otro, por el señor Arturo Xavier Sagrera Palomo, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal y Extrajudicial de **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V.**, poder en el cual la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Arturo Xavier Sagrera Palomo, poder que faculta a los señores Edgar Alejandro Cifuentes Calderón, Nicolás Aníbal Leiva Pocasangre y otro, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta del Libro un mil setecientos ochenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el "**CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible", "Ilegible", e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales la **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por **LA CONTRATISTA**, de la forma siguiente: **PLAZO DE CONTRATO.-** La Contratista realizará una sola entrega cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y



la orden de pedido emitida por la DACI. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y **LUGAR DE ENTREGA:** La contratista deberá entregar en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, [REDACTED] en horas hábiles. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que la CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

  
DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN  
APODERADO  
ADOC, S. A. DE C. V.


  
NICOLÁS ANIBAL LEIVA POCASANGRE  
APODERADO  
ADOC, S. A. DE C. V.

  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 28 de Abril del 2017</b>	No.Orden:2082/2017
----------------	--	--------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
865	Pie	(PIE CUADRADO) CUERO DE BADANA NEGRA(54106)	\$2.79	\$2,413.35
3613	Pie	(PIE CUADRADO) CUERO NEGRO PARA BOTAS(54106)	\$2.78	\$10,044.14
2200	Pie	(PIE CUADRADO) CUERO NEGRO PARA ZAPATILLA(54106)	\$2.99	\$6,578.00
21	Galón	CEMENTO PARA PLANTILLA (LATEX)(54107)	\$10.11	\$212.31
7	Galón	PEGAMENTO PARA CALZADO(54107)	\$10.33	\$72.31
34	Libra	ZINC OXIDE REGULAR(54107)	\$3.55	\$120.70
<b>TOTAL.....</b>			-	\$19,440.81

SON: diecinueve mil cuatrocientos cuarenta 81/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 09-BS-2017 DEL 24FEB017 SUM. MAT. PRIMA FABRICACION CALZADO MILITAR POR \$18,746.95. SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM.QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO Ó FACTURAR EL 1ER DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION. NIT [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA-CALFA/UCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 Celia Nelcy Guede
---	--

Elaborado por UCEDA




08/05/2017  
11:10 am.

EMPRESAS ADOC S.A. DE C.V.

**EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.**  
Fabricación de Calzado



Calle Montecarmelo No. 800.  
Soyapango, San Salvador.  
El Salvador, C.A. P.O. Box 687  
Tel.: (503) 2277-2277  
FAX: (503) 2277-0352

FACTURA  
No. 15DS000F  
**4103**  
NIT: 0614 - 220952 - 001 - 2  
NRC: 401 - 4

CLIENTE : MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION : ALAMEDA DR. MANUEL ENRIQUE ARAUJO K.M 5 1/2  
CARRETERA A SANTA TECLA, SAN SALVADOR

FECHA : 18.07.2017  
COND. DE PAGO : 60 DIAS  
N.I.T : [REDACTED]

Código	Correlativo SAP	No. Cartones	Calidad	OC	Vendedor	Nombre	Transporte	Persona Contacto
--------	-----------------	--------------	---------	----	----------	--------	------------	------------------

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
CUERO DE BADANA NEGRA	PIE2	865	US\$ 2.79	US\$ 2,413.35
CUERO NEGRO PARA BOTAS	PIE2	3,613	US\$ 2.78	US\$ 10,044.14
CUERO NEGRO PARA ZAPATILLA	PIE2	2,200	US\$ 2.99	US\$ 6,578.00
CEMENTO PARA PLANTILLA LATEX	GALON	21	US\$ 10.11	US\$ 212.31
PEGAMENTO PARA CALZADO	GALON	7	US\$ 10.33	US\$ 72.31
ZINC OXIDE REGULAR	LIBRA	34	US\$ 3.55	US\$ 120.70

ORDEN DE PEDIDO No. 2082/2017

CONTRATO No. 09-BS-2017

LICITACION PUBLICA : LP/003/2017/MDN

"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACION DE CALZADO DE USO MILITAR."

SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO . 77/100 US DOLARES.

Llenar si la operación es igual o superior a \$200.00		SUMAS :	US\$ 19,440.81
Entregado por: <i>Rosario de Pereda</i>	Recibido por: <i>[Signature]</i>	RETENCION 1 %	- US\$ 172.04
DUI: [REDACTED]	DUI: [REDACTED]	TOTAL US\$	US\$ 19,268.77
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>[Signature]</i>		

OBSERVACIONES: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

**PAGARE SIN PROTESTO**

Yo \_\_\_\_\_, por medio de este PAGARE sin protesto, me (nos) obligo (amos) a pagar, en San Salvador a la orden de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., la suma de \_\_\_\_\_ 00/100 dólares más intereses del \_\_\_\_\_ por ciento mensual, pagaderos el día \_\_\_\_\_. El pago se hará en las oficinas principales designadas para tal fin. Dicha suma de dinero se destina para el pago de Deuda, así como para cubrir cualquiera transacción comercial proveniente de dichas operaciones. En caso de mora, reconoceré (mos) \_\_\_\_\_ por ciento de intereses sobre el convenido. Para todos los efectos de esta obligación mercantil, se fija como domicilio especial las ciudades de San Salvador, y en caso de acción judicial renuncio (amos) al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y toda otra providencia apelable que se dictare en el Juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mi (nuestro) cargo, todos los gastos que EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. hiciera en el cobro de este Pagare, en cualquier concepto, incluidos los de cancelación y de cobranza judiciales o extrajudiciales, inclusive los llamados personales y aún cuando por regla general no fuere condenado a ello, faculto (amos) a EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo (amos) de la obligación de rendir fianza y para ejercer su cargo. En la ciudad de San Salvador.

DEUDOR: \_\_\_\_\_ POR AVAL: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
DUI: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_  
Dirección y Teléfono: \_\_\_\_\_ Dirección y Teléfono: \_\_\_\_\_

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. AV. ARTE No. 114, SAN SALVADOR. FONO: 2202-5000 FAX: 2204-8888 NRC: 41401 NIT: 014-000289-102-4  
AUTORIZACION DE IMPRESION No. 059-058 DE FECHA 26/09/1992. TIRAJE: 1035000F - 1505000F. 000 RESOLUCION No. 15016-RES-CR-19823-2010 DEL 06/05/2015